
Procedimiento - Prohibición de Acoso, Intimidación o Bullying

A. Introducción

Los Distritos Escolares Cooperativos de Lind-Ritzville se esfuerzan por brindar a los estudiantes condiciones óptimas para aprendizaje manteniendo un ambiente escolar donde todos son tratados con respeto y nadie es dañados física o emocionalmente.

Con el fin de garantizar el respeto y evitar daños, es una violación de la política del distrito que un estudiante sea acosado, intimidado o intimidado por otros en la comunidad escolar, en eventos patrocinados por la escuela, o cuando tales acciones crean una interrupción sustancial en el proceso educativo. La comunidad escolar incluye a todos los estudiantes, empleados escolares, miembros de la junta escolar, contratistas, voluntarios no remunerados, familias, clientes y otros visitantes. Los estudiantes no serán acosados por su raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, género, orientación sexual, expresión de género, identidad de género, discapacidad mental o física, u otras características distintivas.

Cualquier miembro del personal de la escuela que observe, escuche o sea testigo de acoso, intimidación o intimidación o a quien se le haya informado sobre tales acciones debe tomar medidas inmediatas y apropiadas para detener el acoso, la intimidación o el hostigamiento y evitar que vuelva a ocurrir.

B. Definiciones

Agresor significa un estudiante, miembro del personal u otro miembro de la comunidad escolar que participa en el acoso, la intimidación o la intimidación de un estudiante.

El acoso, la intimidación o el hostigamiento significan una acción intencional electrónica, escrita, verbal o acto físico que:

1. Daña físicamente a un estudiante o daña la propiedad del estudiante;
2. Tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante;
3. Es tan severo, persistente o generalizado que crea un ambiente intimidatorio o amenazante. entorno educativo; o
4. Tiene el efecto de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela

La conducta que “interfiere sustancialmente con la educación de un estudiante” será determinada por teniendo en cuenta las calificaciones, la asistencia, el comportamiento, la interacción con los compañeros, la participación de un estudiante objetivo en actividades, y otros indicadores.

El acoso se refiere a cualquier acto malicioso que cause daño al bienestar físico o mental de cualquier persona. Puede ser acoso discriminatorio, acoso malicioso o acoso sexual.

La intimidación se refiere a las amenazas implícitas o manifiestas de violencia física.

La intimidación se refiere a comportamientos agresivos no deseados por parte de otro joven o grupo de jóvenes que implica un desequilibrio de poder observado o percibido y se repite varias veces o es muy probable para ser repetido. La intimidación puede infligir daño o angustia al joven objetivo, incluidos

daños físicos, daños psicológicos, sociales o educativos. La intimidación también puede ocurrir a través de la tecnología y se llama acoso electrónico o ciberacoso

La conducta que puede alcanzar el nivel de acoso, intimidación o acoso puede tomar muchas formas, incluyendo, pero no limitado a: calumnias, rumores, bromas, insinuaciones, comentarios degradantes, dibujos, caricaturas, bromas, ostracismo, ataques físicos o amenazas, gestos o actos relacionados con un individuo o agrupar mensajes o imágenes transmitidos de forma electrónica, escrita, oral o física. No hay requisito de que el estudiante objetivo realmente posea la característica que es la base para el acoso, intimidación o acoso.

Las represalias ocurren cuando una persona es intimidada, amenazada, coaccionada o discriminada por denunciar acoso, intimidación o acoso, o por participar en una investigación.

El personal incluye, pero no se limita a, educadores, administradores, consejeros, enfermeras escolares, personal de la cafetería trabajadores, custodios, conductores de autobús, entrenadores deportivos, asesores de actividades extracurriculares, clasificados personal, maestros suplentes y temporales, voluntarios o paraprofesionales (tanto empleados como contratistas).

Estudiante objetivo significa un estudiante contra el cual se ha presentado acoso, intimidación o acoso. presuntamente perpetrado.

C. Relación con otras leyes

Este procedimiento se aplica solo a RCW 28A.300.285 – Acoso, intimidación y acoso prevención. Existen otras leyes y procedimientos para abordar cuestiones relacionadas, como la sexualidad acoso o discriminación.

Al menos cuatro leyes de Washington pueden aplicarse al acoso o la discriminación:

1. RCW 28A.300.285 – Acoso, intimidación y acoso
2. RCW 28A.640.020 – Igualdad sexual
3. RCW 28A.642 – Prohibición de discriminación en las escuelas públicas
4. RCW 49.60.010 – La Ley Contra la Discriminación

El distrito se asegurará de cumplir con todas las leyes estatales con respecto al acoso, la intimidación o acoso. Nada en este procedimiento impide que un estudiante, padre/tutor, escuela o distrito tome acción para remediar el acoso o la discriminación basada en la membresía de una persona en un clase protegida bajo la ley local, estatal o federal.

D.Prevenición

1. Difusión

En cada escuela y en el sitio web del distrito, el distrito publicará información de manera destacada sobre denunciar acoso, intimidación o acoso; el nombre y la información de contacto de hacer un informe a un administrador de la escuela; y el nombre y la información de contacto del oficial de cumplimiento del distrito. La política y el procedimiento del distrito estarán disponibles en cada la escuela en un idioma que las familias puedan entender.

Anualmente, el superintendente se asegurará de que una declaración que resuma la política y El procedimiento se proporciona en los manuales para estudiantes, personal, voluntarios y padres, está disponible en oficinas y/o pasillos de la escuela y del distrito, o se publica en el sitio web del distrito.

La distribución adicional de la política y el procedimiento está sujeta a los requisitos del capítulo 392-405 WAC

2. Educación

Anualmente, los estudiantes recibirán información apropiada para su edad sobre el reconocimiento y prevención del acoso, la intimidación o el hostigamiento en las sesiones de orientación estudiantil y en otras ocasiones apropiadas. La información incluirá una copia del Informe de incidentes Formulario o un enlace a un proceso basado en la web.

3. Entrenamiento

El oficial de cumplimiento del distrito participará en al menos una oportunidad de capacitación obligatoria ofrecido por OSPI. El personal recibirá capacitación anual sobre la política del distrito escolar y procedimiento, incluyendo, como mínimo, las funciones y responsabilidades del personal, cómo monitorear áreas y el uso del Formulario de Reporte de Incidentes del distrito.

4. Estrategias de Prevención

El distrito implementará una variedad de estrategias de prevención que incluyen estrategias individuales, en el salón de clases, enfoques a nivel escolar y distrital.

Siempre que sea posible, el distrito implementará programas de prevención basados en evidencia que están diseñados para aumentar la competencia social, mejorar el clima escolar y eliminar acoso, intimidación y acoso en las escuelas.

E. Oficial de Cumplimiento

El oficial de cumplimiento del distrito:

1. Servir como el contacto principal del distrito en caso de acoso, intimidación o acoso. Si el las denuncias en un informe escrito de acoso, intimidación o acoso escolar indican una posible violación de la Política 3207, el miembro del personal del distrito que recibe el informe debe notifique al oficial de cumplimiento del distrito. ;
2. Proporcionar apoyo y asistencia al director o designado en la resolución de quejas;
3. Recibir copias de todos los formularios de informe de incidentes, formularios de referencia disciplinaria y cartas a padres proporcionando los resultados de las investigaciones.
4. Comunicarse con el coordinador de cumplimiento de derechos civiles designado del distrito escolar. si un informe escrito de acoso, intimidación o intimidación indica una posible violación de los política de no discriminación del distrito [Política 3210], o si durante el curso de una investigación, el distrito se da cuenta de una posible violación de la política de no discriminación del distrito, el oficial de cumplimiento debe notificar de inmediato al coordinador de cumplimiento de derechos civiles del distrito. En ese momento, los oficiales de cumplimiento deben notificar de inmediato al denunciante que su la queja procederá bajo esta política/procedimiento y la política de no discriminación/ procedimiento. El cronograma de investigación y respuesta para el procedimiento de no discriminación

comienzan cuando el distrito escolar sabe o debería haber sabido que un informe escrito o investigación o Acoso, Intimidación o Bullying implica una posible violación de los la política de no discriminación del distrito;

5. Estar familiarizado con el uso del sistema de información estudiantil. El oficial de cumplimiento puede usar esta información para identificar patrones de comportamiento y áreas de preocupación;

6. Garantizar la implementación de la política y el procedimiento mediante la supervisión de la investigación procesos, incluida la garantía de que las investigaciones sean rápidas, imparciales y exhaustivas;

7. Evaluar las necesidades de capacitación del personal y los estudiantes para garantizar una implementación exitosa en todo el distrito, y garantizar que el personal reciba capacitación anual de otoño;

8. Proporcionar al Centro de Seguridad Escolar de OSPI una notificación de actualizaciones de políticas o procedimientos o cambios sobre una base anual; y

9. En los casos en que, a pesar de los esfuerzos de la escuela, un estudiante objetivo experimente acoso, intimidación o acoso que amenaza la salud y seguridad del estudiante, el cumplimiento oficial facilitará una reunión entre el personal del distrito y los padres/tutores del niño para desarrollar un plan de seguridad para proteger al estudiante. Una muestra del plan de seguridad del estudiante está disponible en el sitio web de OSPI: www.k12.wa.us/SafetyCenter/default.aspx

F. Intervención del personal

Todos los miembros del personal intervendrán cuando sean testigos o reciban informes de acoso, intimidación o acoso. Incidentes menores que el personal es capaz de resolver inmediatamente, o incidentes que no cumplen la definición de acoso, intimidación o intimidación, puede no requerir ninguna acción adicional bajo este procedimiento, distinto del seguimiento, para garantizar que no se repitan.

G. Presentación de un formulario de informe de incidentes

Los formularios de informe de incidentes pueden ser utilizados por los estudiantes, las familias o el personal para informar incidentes de acoso, intimidación o acoso. Se proporciona un formulario de muestra en la Oficina del Superintendente de Sitio web del Centro de Seguridad Escolar de Instrucción Pública (OSPI): www.k12.wa.us/SafetyCenter/BullyingHarassment/default.aspx

Cualquier estudiante o estudiantes que crean que han sido el blanco de problemas no resueltos, severos o persistentes. acoso, intimidación o acoso, o cualquier otra persona en la comunidad escolar que observe o recibe un aviso de que un estudiante ha sido o puede haber sido objeto de un problema no resuelto, grave o persistente el acoso, la intimidación o el hostigamiento pueden informar los incidentes verbalmente o por escrito a cualquier miembro del personal miembro.

H. Abordar el acoso, la intimidación o el hostigamiento: informes

Paso 1: Presentación de un formulario de informe de incidentes

Para proteger a un estudiante atacado de represalias, un estudiante no necesita revelar su identidad en un Formulario de notificación de incidentes. El formulario se puede presentar de forma anónima, confidencial, o el estudiante puede optar por revelar su identidad (no confidencial).

Estado del reportero

1. Anónimo

Las personas pueden presentar un informe sin revelar su identidad. No se tomará ninguna medida disciplinaria tomada contra un presunto agresor basándose únicamente en un informe anónimo. Las escuelas pueden identificar buzones de quejas, usar procesos de informes en línea o desarrollar otros métodos para recibir informes anónimos y sin firmar. Las posibles respuestas a un informe anónimo incluyen monitoreo mejorado de ubicaciones específicas en ciertos momentos del día o mayor monitoreo de estudiantes o personal específico. (Ejemplo: un formulario de informe de incidentes sin firmar que se dejó caer en un escritorio del maestro condujo a un mayor control del vestuario de los niños en el quinto período.

2. Confidencial

Las personas pueden solicitar que sus identidades se mantengan en secreto del acusado y otros estudiantes. Al igual que los informes anónimos, no se tomarán medidas disciplinarias contra un presunto agresor. basado únicamente en un informe confidencial. (Ejemplo: un estudiante le dice a un supervisor del patio sobre un compañero de clase que está siendo intimidado, pero pide que nadie sepa quién denunció el incidente. El supervisor dice: "No podré castigar a los acosadores a menos que usted u otra persona que lo haya visto está dispuesto a dejarme usar sus nombres, pero puedo empezar a pasar el rato cerca de la cancha de baloncesto, si Eso podría ayudar.")

3. No confidencial

Las personas pueden aceptar presentar un informe de forma no confidencial. Los denunciantes están de acuerdo en hacer su queja no confidencial será informado que los requisitos del debido proceso pueden requerir que el distrito divulgue toda la información que tiene con respecto a la queja a cualquier personas involucradas en el incidente, pero que incluso entonces, la información aún estará restringida a aquellos que necesitan saber, tanto durante como después de la investigación. Sin embargo, el distrito implementar plenamente la disposición anti-represalias de esta política y procedimiento para proteger denunciantes y testigos.

Paso 2: Recibir un formulario de informe de incidentes

Todo el personal es responsable de recibir informes orales y escritos. Siempre que sea posible, el personal que inicialmente recibe un informe oral o escrito de acoso, intimidación o acoso intentará resolver el incidente inmediatamente. Si el incidente se resuelve a satisfacción de las partes involucradas, o si el incidente no cumple con la definición de acoso, intimidación o acoso, no se puede tomar ninguna otra acción. sea necesario en virtud de este procedimiento.

Se registrarán todos los informes de acoso, intimidación o acoso no resueltos, graves o persistentes. en un Formulario de Informe de Incidentes del distrito y presentado al director o su designado, a menos que el director o la persona designada es el sujeto de la queja.

Paso 3: Investigaciones de acoso, intimidación y acoso no resueltos, graves o persistentes.

Acoso

Todos los informes de acoso, intimidación o acoso no resueltos, graves o persistentes serán investigado con razonable prontitud. Cualquier estudiante puede tener un adulto de confianza con ellos. durante todo el proceso de denuncia e investigación.

1. Al recibir el Formulario de informe de incidentes que alega incidentes no resueltos, graves o persistentes, acoso, intimidación o acoso, la escuela o la persona designada por el distrito comenzará la investigación. Si existe la posibilidad de daño físico claro e inmediato al denunciante, el distrito se comunicará inmediatamente con la policía e informará al padre/tutor.

2. Durante el curso de la investigación, el distrito tomará medidas razonables para garantizar que no ocurran más incidentes de acoso, intimidación o acoso entre los denunciante y el presunto agresor. Si es necesario, el distrito implementará un plan de seguridad.

(<https://www.k12.wa.us/student-success/health-safety/school-safety-center/safetyplanning-toolkit>) para los estudiantes involucrados. El plan puede incluir cambiar de asiento arreglos para el denunciante y/o el presunto agresor en el salón de clases, en el almuerzo o En el bus; identificar a un miembro del personal que actuará como una persona segura para el denunciante; alterar el horario del presunto agresor y el acceso al denunciante, y otras medidas.

Si, durante el curso de una investigación, el empleado del distrito que conduce la investigación se da cuenta de una posible violación de la política de no discriminación del distrito [Política 3210], el investigador notificará de inmediato al oficial de cumplimiento de derechos civiles del distrito. Al recibir de esta información, el oficial de cumplimiento de derechos civiles debe notificar al denunciante que su la queja procederá bajo el procedimiento de quejas por discriminación en WAC 392-190-065 a través de WAC 392-190-075, así como el procedimiento de queja HIB. El aviso debe ser proporcionado en un idioma que el denunciante pueda entender. La investigación y la respuesta. El cronograma para el procedimiento de denuncia por discriminación seguirá el establecido en WAC 392-190-065 y comienza cuando el distrito sabe o debería haber sabido que un informe escrito de el acoso, la intimidación o el hostigamiento implican alegaciones de una violación de las normas del distrito. política de no discriminación.

3. Dentro de los dos (2) días escolares después de recibir el Formulario de informe de incidentes, la persona designada por la escuela notificará a las familias de los estudiantes involucrados que se recibió una queja y dirigirá al familias a la política y procedimiento del distrito sobre acoso, intimidación y hostigamiento.

4. En casos raros, donde después de consultar con el estudiante y el personal apropiado (como un psicólogo, consejero o trabajador social) el distrito tiene evidencia de que amenazaría al salud y seguridad del denunciante o del presunto agresor para involucrar a su padre/tutor, el distrito inicialmente puede abstenerse de comunicarse con el padre/tutor en su investigación de acoso, intimidación o acoso. Si el personal profesional de la escuela sospecha que un estudiante está sujeto a abuso y negligencia, debe seguir la política del distrito para informar casos sospechosos a los Servicios de Protección Infantil.

5. La investigación incluirá, como mínimo:

- a. Una entrevista con el denunciante;
- b. Una entrevista con el presunto agresor;
- c. Una revisión de cualquier queja anterior que involucre al denunciante o al presunto agresor; y
- d. Entrevistas con otros estudiantes o miembros del personal que puedan tener conocimiento de el supuesto incidente.

6. El director o la persona designada pueden determinar que se deben tomar otros pasos antes de la la investigación está completa.

7. La investigación se completará tan pronto como sea posible, pero generalmente a más tardar cinco (5) días escolares a partir de la denuncia o denuncia inicial. Si se necesita más tiempo para completar una investigación, el distrito proporcionará al padre/tutor y/o al estudiante información semanal actualizaciones

8. A más tardar dos (2) días escolares después de que se haya completado y presentado la investigación al oficial de cumplimiento, el director o la persona designada responderá por escrito o en persona a la padre/tutor del denunciante y del presunto agresor declarando:

- a. Los resultados de la investigación;
- b. Si se determinó que las alegaciones eran fácticas;
- c. Si hubo una violación de la política; y
- d. El proceso para que el denunciante presente una apelación si no está de acuerdo con los resultados

Debido al requisito legal con respecto a la confidencialidad de los expedientes de los estudiantes, el director o la persona designada puede no ser capaz de reportar información específica al estudiante objetivo padre/tutor sobre cualquier acción disciplinaria tomada, a menos que implique una directiva de que el estudiante objetivo debe tener en cuenta con el fin de denunciar las infracciones.

Si un distrito elige comunicarse con el padre/tutor por carta, la carta se enviará por correo al padre/tutor del denunciante y presunto agresor por el Servicio Postal de los Estados Unidos con acuse de recibo a menos que se determine, después de consultar con el estudiante y personal apropiado (psicólogo, consejero, trabajador social) que podría poner en peligro la denunciante o el presunto agresor para involucrar a su familia. Si escuela profesional personal sospecha que un estudiante está sujeto a abuso o negligencia, como informantes obligatorios debe seguir la política del distrito para reportar casos sospechosos a los Servicios de Protección Infantil.

Si el incidente no se puede resolver a nivel escolar, el director o la persona designada solicitará asistencia del oficial de cumplimiento de HIB.

Paso 4: Medidas Correctivas para el Agresor

Después de completar la investigación, la escuela o la persona designada por el distrito instituirá cualquier medida correctiva medidas necesarias. Se instituirán medidas correctivas tan pronto como sea posible, pero en ningún caso más de cinco (5) días escolares después de que se haya hecho contacto con las familias o tutores con respecto a el resultado de la investigación. Las medidas correctivas que involucren la disciplina del estudiante serán implementado de acuerdo con la política del distrito 3241, Disciplina Estudiantil. Si el agresor acusado es apelando la imposición de disciplina, el distrito puede ser impedido por consideraciones de debido proceso o una orden legal de imponer la disciplina hasta que concluya el proceso de apelación.

Si en una investigación, el director o la persona designada por el director encuentra que un estudiante a sabiendas hizo una acusación de acoso, intimidación o acoso, ese estudiante puede estar sujeto a medidas correctivas medidas, incluida la disciplina.

Paso 5: Derecho de apelación del estudiante objetivo

1. Si el denunciante o el padre/tutor no está satisfecho con los resultados de la investigación, pueden apelar al superintendente o su designado mediante la presentación de un aviso por escrito de apelación dentro de los cinco (5) días escolares de haber recibido la decisión por escrito. El superintendente o su o su designado revisará el informe de investigación y emitirá una decisión por escrito sobre los méritos de la apelación dentro de los cinco (5) días escolares de haber recibido la notificación de apelación.
2. Si el estudiante objetivo sigue insatisfecho después de la apelación inicial al superintendente, el estudiante puede apelar a la junta escolar presentando un aviso de apelación por escrito con el secretario de la junta escolar en o antes del quinto (5) día escolar siguiente a la fecha en que se el demandante recibió la decisión por escrito del superintendente.
3. Una apelación ante la junta escolar o el consejo de apelación disciplinaria debe ser escuchada el o antes el décimo (10mo) día escolar siguiente a la presentación de la notificación de apelación por escrito a la escuela junta. La junta escolar o el consejo de apelación disciplinario revisará el registro y rendirá una decisión por escrito sobre los méritos de la apelación en o antes del quinto (5to) día escolar siguiente la terminación de la audiencia, y proporcionará una copia a todas las partes involucradas. el tablero o la decisión del consejo será la decisión final del distrito.

Paso 6: Disciplina/Acción Correctiva

El distrito tomará medidas correctivas rápidas y equitativas dentro de su autoridad sobre los hallazgos de acoso, intimidación o acoso. Dependiendo de la gravedad de la conducta, las medidas correctivas puede incluir consejería, educación, disciplina y/o referencia a la policía.

Se tomarán medidas correctivas para un estudiante que cometa un acto de acoso, intimidación o acoso. variado y clasificado de acuerdo con la naturaleza del comportamiento, la edad de desarrollo del estudiante, o el historial de conductas problemáticas y el desempeño del estudiante. Medidas correctivas que implican la disciplina estudiantil se implementará de acuerdo con la política del distrito 3241, Disciplina estudiantil.

Si la conducta fue de naturaleza pública o involucró a grupos de estudiantes o transeúntes, el distrito debe Considere seriamente la capacitación en toda la escuela u otras actividades para abordar el incidente.

Si se determina que el personal ha violado esta política y procedimiento, los distritos escolares pueden imponer acción disciplinaria laboral, hasta e incluyendo el despido. Si se encuentra que un educador certificado han cometido una violación de WAC 181-87, comúnmente llamado Código de Conducta para Profesionales Educadores, la Oficina de Prácticas Profesionales de la OSPI podrá proponer acción disciplinaria en un certificado, hasta hasta e incluyendo la revocación. Las violaciones de esta política por parte del contratista pueden incluir la pérdida de contratos.

Paso 7: Apoyo para el estudiante objetivo

Las personas que hayan sido objeto de hostigamiento, intimidación u hostigamiento tendrán las servicios de apoyo del distrito puestos a su disposición, y el impacto adverso del acoso en el estudiante será abordado y remediado según corresponda.

H. Inmunidad/Represalias

Ningún empleado de la escuela, estudiante o voluntario puede participar en represalias o represalias contra un objetivo estudiante, testigo u otra persona que presente información sobre un presunto acto de acoso, intimidación o acoso. Las represalias están prohibidas y darán lugar a la debida disciplina.

I. Otros recursos

Los estudiantes y las familias deben usar los procedimientos de quejas y apelaciones del distrito como primera respuesta a las denuncias de acoso, intimidación o acoso. Sin embargo, nada en este procedimiento impide un estudiante, padre/tutor, escuela o distrito de tomar medidas para remediar la discriminación o acoso basado en la membresía de una persona en una clase legalmente protegida bajo leyes locales, estatales o ley Federal. Una queja de acoso, intimidación o intimidación también puede ser reportada a los siguientes agencias estatales o federales:

- Oficina de Equidad y Derechos Civiles de OSPI (para denuncias de discriminación)
360.725.6162

Correo electrónico: equidad@k12.wa.us

<https://www.k12.wa.us/policy-funding/equity-and-civil-rights>

- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Washington
800.233.3247

www.hum.wa.gov/index.html

- Oficina de Derechos Civiles, Departamento de Educación de EE. UU., Región IX
206.607.1600

Correo electrónico: OCR.Seattle@ed.gov

www.ed.gov/about/offices/list/ocr/index.html

- Servicio de Relaciones Comunitarias del Departamento de Justicia
877.292.3804

www.justice.gov/crt/

- Defensoría del Pueblo de la Educación
866.297-2597

Correo electrónico: OEInfo@gov.wa.gov

<http://oeo.wa.gov/>

- Centro de Seguridad OSPI
360.725-6044

<https://www.k12.wa.us/student-success/health-safety/school-safety-center>

J. Otras Políticas y Procedimientos del Distrito

Nada en esta política o procedimiento tiene la intención de prohibir la disciplina o la acción correctiva para Comportamientos inapropiados que no alcanzan el nivel de acoso, intimidación o intimidación como definidas en esta política pero que están, o pueden estar, prohibidas por otras reglas del distrito o de la escuela.

Fecha de adopción: 28/10/19

Clasificación:

Fechas revisadas: